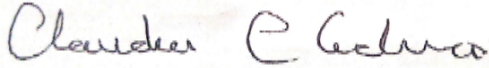


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, el rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer. Santiago de Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Valle del Cauca, Cali, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	975
Radicado:	760013110014 2021 00083 00
Proceso:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante:	DARLEY DAVID PANTOJA DORADO
Demandado:	MERY LUCY MICOLTA CASTILLO
Decisión:	RECHAZA DEMANDA

Como quiera que la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** fue inadmitida mediante Auto No. 674 del 23 de marzo de 2021, siendo notificada dicha decisión mediante estado electrónico del día 24 de marzo hogaño, corriendo el término de subsanación los días 25 y 26 de marzo de 2021 y 05, 06 y 07 de abril de 2021, sin que la misma haya sido corregida, se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**,

RESUELVE

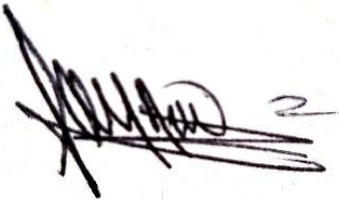
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" - Piso 17. Teléfono 8986868. Extensión 1541. Celular 3166612611. Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL** interpuesta por el señor **DARLEY DAVID PANTOJA DORADO** en contra de la señora **MERY LUCY MICOLTA CASTILLO**.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente una vez se alcance la ejecutoria de esta providencia, previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 070 del
03 de mayo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la
rama judicial